

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

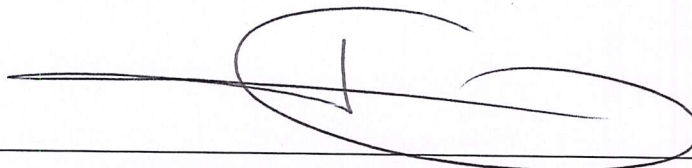
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/171

BITÁCORA: 08/F5-0834/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 13 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. FLAVIANO GARCÍA CRUZ Y/O P.P. EL FRESNO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 12 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 13 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL FRESNO	Guachochi	Chihuahua	C. FLAVIANO GARCÍA CRUZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL FRESNO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	280030.003	2965533.803
2	280023.47	2965445.738
3	279952.658	2965451.904
4	279919.771	2965454.995
5	279913.249	2965455.585
6	279844.195	2965461.839
7	279630.263	2965481.214
8	279525.707	2965490.683
9	279523.941	2965490.843
10	279427.488	2965497.319
11	279406.843	2965499.982
12	279385.443	2965502.743
13	279276.507	2965561.56
14	279378.786	2965614.582
15	279383.891	2965617.229



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/171

BITÁCORA: 08/F5-0834/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 13 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	279416.498	2965629.617
17	279479.18	2965653.433
18	279482.544	2965654.711
19	279572.838	2965703.296
20	279603.472	2965719.779
21	279640.437	2965733.478
22	279715.332	2965761.233
23	279727.534	2965767.651
24	279817.593	2965815.024
25	279902.298	2965848.896
26	279938.434	2965863.346
27	279986.094	2965884.479
28	280073.02	2965923.024
29	280118.111	2965943.454
30	280170.013	2965966.97
31	280192.556	2965976.968
32	280270.165	2966011.391
33	280286.938	2966018.948
34	280345.732	2966045.435
35	280362.866	2966053.155
36	280445.431	2966050.381
37	280468.252	2965941.212
38	280441.461	2965895.951
39	280410.239	2965888.525
40	280349.301	2965874.031
41	280334.628	2965870.541
42	280273.495	2965838.105
43	280271.224	2965836.9
44	280270.418	2965836.472
45	280229.021	2965814.509
46	280173.772	2965809.279
47	280043.996	2965768.842
48	280002.231	2965755.828
49	279998.089	2965682.063
50	280031.783	2965557.793

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/171

BITÁCORA: 08/F5-0834/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 13 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

P.P. EL FRESNO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24
----------------	----	----	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL FRESNO	28.1605	20.74	19.69

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL FRESNO	19.69 (diecinueve punto sesenta y nueve)	1160 (mil ciento sesenta)

Nombre del predio: P.P. EL FRESNO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/08/15 - 31/12/15	Arbutus sp.	2.71	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	2.71	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/15 - 31/12/15	Pinus spp.	2.71	199	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/15 - 31/12/15	Quercus sp.	2.71	17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	4.41	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	4.41	13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	4.41	205	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	4.41	10	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	3.89	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	3.89	20	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3.89	189	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	3.89	27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	3.45	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	3.45	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	3.45	191	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	3.45	22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/02 - 31/12/23	Juniperus sp.	5.23	17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/02 - 31/12/23	Pinus spp.	5.23	216	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/02 - 31/12/23	Quercus sp.	5.23	8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL FRESNO	S-08-027-FRE-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/171

BITÁCORA: 08/F5-0834/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 13 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
14. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/